

1840
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2024.-

ZAPALLAR,

26 JUN. 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del Cargo Alcalde, en caso de su ausencia Decreto Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipal, modificado mediante Decreto Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por Decreto Alcaldía N°336/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°19/2024 de fecha 4 de enero de 2024 que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", Decreto Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto 2024.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La Capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
- 2.- Fondo concursable de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que promueve el desarrollo de negocios, a través de la formulación de una idea de negocio y/o el fortalecimiento de negocios en funcionamiento, expresados en un plan de trabajo.
- 3.-Decreto de Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024.
- 4.- Certificado de acuerdo N° 151/2024, de fecha 17 de junio del 2024, el Honorable Concejo Municipal de Zapallar. Otorgada en sesión Ordinaria N°17/2024 de fecha 17 de junio del 2024, que aprueba las Bases de Postulación de la IV Versión del fondo concursable Zapallar Se Reactiva año 2024.
- 5.- Las demás facultades que me otorga la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUÉBASE**, las Bases de Postulación del **FONDO CONCURSABLE ZAPALLAR SE REACTIVA, CUARTA VERSIÓN, AÑO 2024** según el siguiente detalle:

BASES FONDO CONCURSABLE ZAPALLAR SE REACTIVA

CUARTA VERSIÓN AÑO 2024

I. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

a) Convocar, seleccionar y apoyar emprendimientos generados por vecinos de la comuna de Zapallar, mediante el desarrollo de un fondo concursable, que considera un presupuesto máximo de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), el que beneficiará a los ganadores con un aporte económico que permita fortalecer ideas de negocios y/o negocios en funcionamiento.

b) Promover un sano espíritu y cultura de participación y cooperación entre comunidad y municipio, que se aleje del asistencialismo y de una conducta comunitaria meramente demandante, para dar paso hacia la autogestión en la solución de sus problemas y logro de sus propósitos organizacionales, en un trabajo mancomunado entre los miembros de una comunidad y el municipio.

El aporte contempla dos Fondos, que se clasifican de la siguiente manera:

Monto	Cobertura
Fondo I \$300.000	Acciones de Gestión Empresarial, Inversiones, Habilitación de Infraestructura, Capital de Trabajo.
Fondo II \$500.000	Acciones de Gestión Empresarial, Inversiones, Habilitación de Infraestructura, Capital de Trabajo.

II. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

A. Podrán participar de la convocatoria

1. Personas naturales, mayores de 18 años, con cédula de identidad vigente, residentes de la comuna de Zapallar, deben acreditarlo mediante:
 - ✓ Copia de Cedula de Identidad por ambos lados.
 - ✓ Registro Social de Hogares que acredite residencia en la comuna de Zapallar.
2. Podrán postular todas aquellas personas que tengan una idea de negocio y/o negocio en funcionamiento. Aquellos emprendedores que se encuentren formalizados, deberán acreditar funcionamiento de su negocio mediante certificado de patente comercial de la comuna.

B. No podrán participar de la convocatoria

- 1.- Emprendedores que se encuentren en programas con trayectoria laboral (Subsistema Seguridades y Oportunidades) del FOSIS.
2. Emprendedores que hubieren sido adjudicados de un Fondo concursable municipal con anterioridad, y no hayan realizado la rendición de cuentas de manera satisfactoria.

III. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

FASE 1: POSTULACIÓN

- A.** La postulación se realizará mediante la presentación de un formulario de postulación con la siguiente información:

Datos personales:

- Nombre completo
- Cédula Identidad
- Fecha De Nacimiento
- Dirección Particular Calle N.º
- Villa o Población, localidad
- Teléfonos de contacto
- Correo electrónico
- Mencione Escolaridad
- Último curso aprobado
- ¿Cuál fue su última actividad laboral? Indique fecha de término.
- Acepta las bases que rigen a este fondo concursable
- Fecha de Postulación

Datos de la idea de negocio y/o negocio en funcionamiento

- Nombre del emprendimiento o microempresa.
 - Teléfono de contacto
 - Correo electrónico de contacto
 - Domicilio
 - Descripción de su negocio
 - Presentación del emprendedor y de su emprendimiento
 - Monto a financiar con este fondo concursable (el que debe ser de entre \$300.000 y \$500.000)
 - Indicar específicamente a qué destinará los recursos que eventualmente se adjudique con este fondo (deben ser aquellos, los cuales este fondo permite financiar, y al cual se hace referencia en el punto N° VI).
 - ¿Qué problemática resuelve su negocio?
 - ¿Cuántos puestos de trabajo genera su emprendimiento?
 - ¿Cuál es la propuesta de valor de su negocio y cómo se diferencia de otras similares en el mercado?
 - Justificar económicamente la viabilidad de su negocio describa ingresos y costos.
 - ¿Cómo este premio aportaría a solucionar problemas que ha enfrentado por la crisis sanitaria actual?
 - Mencionar si ha realizado algún curso de capacitación relacionado con su emprendimiento.
 - Describir la experiencia que tiene desarrollando su negocio.
 - Mencionar cuales son las vías de difusión y distribución de sus productos o servicios.
 - Mencionar los recursos con los que cuenta su negocio.
 - Describir brevemente el proyecto a implementar y cómo se conecta con su negocio o idea de negocio.
- B.** No se considerarán como válidas aquellas postulaciones que no hayan completado todos los campos del formulario de postulación.
- C.** La postulación a este fondo concursable implica la aceptación por el participante de las bases que lo rigen.

Los plazos de postulación comienzan el día de publicación de las presentes bases en la página web www.munizapallar.cl y hasta 15 días hábiles contados desde dicha fecha.

FASE 2: EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

Iniciada la postulación se dará paso a la revisión del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, establecidos en:

Punto II, en sus letras A y B, en todos sus puntos.

Punto III, Fase 1, postulación en sus letras A, B y C.

El no cumplimiento de alguno de ellos según verificación respectiva dará lugar a la eliminación del postulante al proceso, en cuyo caso el Municipio le comunicará dicha situación mediante correo electrónico.

FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez definida la evaluación de admisibilidad se procederá a realizar evaluación técnica que considera las respuestas del formulario de postulación:

Formulario de presentación del proyecto

Criterios de evaluación de Negocio		
Viabilidad técnica	Presenta un plan de ingresos y costos	0-30
Propuesta de valor y diferenciación	Se presenta una estrategia clara de diferenciación e identifica propuesta de valor del negocio	0-15
Conocimiento del negocio	Tiene experiencia o conoce mediante alguna capacitación, cómo desarrollar sus productos o servicios	0-15
Criterios de evaluación de Participación		
Adjudicación de Fondos anteriores	Emprendedores que se hayan adjudicado la I, II y III versión Zapallar se Reactiva 2021, 2022 y 2023, que tengan su situación al día de rendición del fondo concursable.	0-30
Participación de actividades del Departamento de Desarrollo Económico Local	Aquellos emprendedores que hayan participado en actividades como ferias, capacitaciones, encuentros, entre otros.	0-10

Se considerarán postulantes ganadores, aquellos que obtengan los más altos puntajes, hasta que los montos por los cuales postularon, en su conjunto, alcance el presupuesto disponible, no pudiendo este presupuesto ser sobrepasado.

FASE 4: CAPACITACIÓN

Los postulantes preseleccionados de acuerdo a los resultados obtenidos en la fase anterior deberán asistir al menos a 2 capacitaciones de manera presencial con el objeto de que cada beneficiario pueda acceder, desarrollar y sostener su actividad productiva en el tiempo, así como también incentivar la formalización de los emprendimientos de la comuna de Zapallar.

En cada capacitación, los emprendedores serán evaluados y se realizará registro de su asistencia.

Los preseleccionados quienes no asistan a las 2 capacitaciones solicitadas no podrán pasar a la etapa de selección.

IV. JURADO

El jurado estará integrado por un funcionario designado por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el director Jurídico, la directora Dirección de Desarrollo Comunitario, o quienes los subroge de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

V. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de Zapallar entregará los recursos al o los emprendedores ganadores, hasta 1 mes después de haberse comunicado los resultados de la postulación. Una vez otorgados los recursos, éstos deberán ser ejecutados dentro de un plazo de 2 meses de la entrega de estos.

VI. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Acciones de Gestión Empresarial:

1) Acciones de Marketing:

- a) **Ferias, exposiciones, eventos:** comprende el gasto por concepto de participación, de organización y desarrollo de ferias, exposiciones o eventos con el propósito de presentar y/o comercializar productos o servicios.
- b) **Promoción, publicidad y difusión:** comprende el gasto en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidas además servicios asociados a Marketing Digital.

- 2) **Gastos de Formalización:** Comprende el gasto por concepto de formalización de empresarios/as, tales como constitución legal de la persona jurídica, transformación de ésta, entre otros.

Inversiones:

- a) **Activos fijos:** corresponde a la adquisición de bienes (activos físicos) necesarios para el proyecto, que se utilizan directamente o indirectamente en el proceso de producción o comercialización del bien o servicio ofrecido.
- b) **Activos intangibles:** corresponde a la adquisición de bienes intangibles, como software, registro de marca, entre otros; que sean estrictamente necesarios para el funcionamiento del proyecto.

Habilitación de infraestructura:

- a) Comprende el gasto necesario para dejar apto un espacio físico o estructura previamente existente al proyecto para el funcionamiento del mismo.

Capital de trabajo:

- a) **Materias primas/ materiales:** comprende el gasto en aquellos bienes directos que son necesarios para el proceso productivo y son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final.
- b) **Mercadería:** Comprende el gasto en bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización conforme al rubro en que se desempeñará.

VII. ACTIVIDADES QUE NO SE FINANCIAN

- Productos que no cuenten con boleta o factura detallada.
- Productos que no tengan vinculación con el emprendimiento/rubro postulado.
- Compra o reparación de vehículos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Pago de patente comercial municipal.
- Transporte, excluyendo costo de despachos de productos comprados incluidos en la misma boleta y/o facturas.
- Pago de consumos básicos como agua, energía eléctrica, gas, teléfono, gastos comunes de propiedad arrendada o propia, etc.
- Arriendos asociados al proyecto (maquinarias, vehículos, instalaciones).

VIII. RENDICIÓN DE CUENTAS

El postulante ganador deberá, dentro de los 2 meses siguientes, a aquel en que la Municipalidad de Zapallar hubiera entregado los recursos comprometidos, deberá rendir cuentas de los gastos realizados con dicho dinero, los que deberán ser gastados exclusivamente en aquellas materias que hubiere indicado el postulante en su ficha de postulación.

El postulante, al presentar su ficha de postulación se compromete a restituir los dineros otorgados en el caso de que no realice la rendición de cuentas o dicha rendición no se haya ejecutado conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

IX. CONSULTAS

Las consultas sobre este fondo deberán formularse por escrito, mediante correo electrónico dirigido a emprendedores@munizapallar.cl

X. CRONOGRAMA

Etapas del Proceso	Fechas
Inicio de las postulaciones (publicación):	Lunes 24-06-2024
Cierre de las postulaciones	Lunes 15-07-2024
Evaluación de las postulaciones	Desde martes 16-07-2024
Aviso a los preseleccionados	Desde el 23-07-2024
Etapa de capacitación	Desde el 29-07-2024
Publicación de los resultados	Desde 05-08-2024

XI. CONSIDERACIONES GENERALES

Los emprendedores beneficiados con recursos municipales deberán arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión por parte del municipio, comprometiéndose para con el municipio a entregar la información requerida y fiscalizaciones solicitadas hasta por 24 meses posteriores a la ejecución del fondo, el incumplimiento de este requisito acarreará la exclusión del beneficiario para futuras postulaciones.

Las presentes bases y el formulario de postulación deberán ser retirados en las oficinas de DIDECO o descargadas de la página web Municipal www.munizapallar.cl. Las postulaciones deberán realizarse en las en las siguientes direcciones y horarios; dentro de los plazos establecidos.

Oficina	Dirección	Horarios atención
Dideco Zapallar	Januario Ovalle 147	Lunes a jueves 08:30-14:00 / 15:00 – 17:30 horas Viernes 08:30 – 14:00 / 15:00 – 16:30 horas
Dideco La Laguna	Av. Carlos León Briceño 303	Lunes a jueves 08:30-14:00 15:00 – 17:30 horas Viernes 08:30 – 14:00 / 15:00 – 16:30 horas
Dideco Catapilco	José María Mercado 478	Lunes a jueves 08:30-14:00 / 15:00 – 17:30 horas Viernes 08:30 – 14:00 / 15:00 – 16:30 horas

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección de Jurídico
- 2.- Archivo Dideco
- 3.- Archivo Desarrollo Económico Local



II. DEJÉSE CONSTANCIA QUE los gastos que se incurran por el presente programa, provendrán del ítem presupuestario FONDOS CONCURSABLES, ITEM: 215-24-01-004-005.

III. DEJÉSE CONSTANCIA QUE el presupuesto disponible del fondo concursable es de \$60.000.000.- (Sesenta millones de pesos).

IV.- PUBLÍQUESE el presente decreto en la página de transparencia municipal y pagina web www.munizapallar.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCION:

1. Secretaria Municipal
2. Control
3. Archivo: Dideco

SEC / POD / CTL / JUR / DIDECO / abe/ noch

